



1 libertad, para su otorgamiento me pre-  
2 sentan la minuta que es del tenor si-  
3 guiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo  
4 de escrituras públicas a su cargo, sír-  
5 vase insertar una de constitución de  
6 compañía de responsabilidad limitada, al  
7 tenor de las cláusulas siguientes: **PRI-**  
8 **MERA.- Comparecientes.-** Comparecen a la  
9 celebración de este instrumento público,  
10 por sus propios derechos, los señores:  
11 **Alexis Ruiz Morales** quien declara ser  
12 ecuatoriano, de profesión Doctor en Con-  
13 tabilidad y Auditoría, casado, mayor de  
14 edad y con cédula de ciudadanía número  
15 uno siete uno tres cero tres uno nueve  
16 uno cero; y el señor **Christian Vera Alci-**  
17 **var,** Ingeniero Comercial, casado, mayor  
18 de edad, ecuatoriano, con cédula de  
19 ciudadanía número cero nueve dos dos seis  
20 cinco ocho tres dos tres; ambos compa-  
21 recientes domiciliados en esta ciudad de  
22 Guayaquil. **SEGUNDA.- Constitución.-** Por  
23 medio de esta escritura pública, los  
24 comparecientes tienen a bien, libre y  
25 voluntariamente, constituir la compañía  
26 de responsabilidad limitada CTAC ADVISORS  
27 CIA. LTDA., que se regirá por las leyes  
28 del Ecuador y el siguiente estatuto.



1 **TERCERA.- Estatuto.-** La compañía que se  
2 constituye mediante el presente instru-  
3 mento, se registrá por el estatuto que se  
4 expone a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO:**

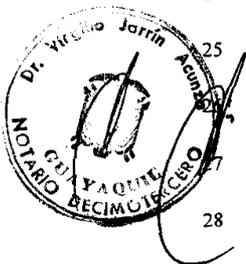
5 **NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN,**  
6 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURA-**  
7 **CIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo**

8 **Primero.- Naturaleza, nacionalidad y de-**  
9 **nominación.-** La denominación que la com-

10 pañía utilizará en todas sus operaciones  
11 será CTAC ADVISORS CÍA. LTDA. Esta so-  
12 ciedad se constituye como una compañía de  
13 responsabilidad limitada de nacionalidad  
14 ecuatoriana y se registrá por las Leyes  
15 ecuatorianas y por el presente estatuto,  
16 en cuyo texto se le designará posterior-  
17 mente simplemente como "la Compañía".

18 **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domi-  
19 cilio principal de la compañía es la  
20 ciudad de Guayaquil, provincia del Gua-  
21 yas, República del Ecuador. Por resolu-  
22 ción de la junta general de socios podrá  
23 establecer, sucursales, agencias y ofi-  
24 cinas en cualquier lugar del país o del  
25 extranjero, conforme a la Ley y a este  
estatuto. **Artículo Tercero.- Objeto so-**

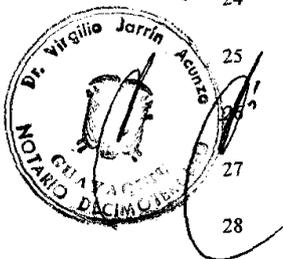
26 **cial.-** El objeto social de la compañía  
27 será la prestación de servicios de con-  
28



1 sultoría; se entiende por consultoría, la  
2 prestación de servicios profesionales es-  
3 pecializados, que tengan por objeto iden-  
4 tificar, planificar, elaborar o evaluar  
5 proyectos de desarrollo, en sus niveles  
6 de prefactibilidad, factibilidad, diseño  
7 u operación. Comprende, además, la su-  
8 pervisión, fiscalización y evaluación de  
9 proyectos, así como los servicios de ase-  
10 soría y asistencia técnica, elaboración  
11 de estudios económicos, financieros, de  
12 organización, administración, auditoría e  
13 investigación, de manera general sin  
14 perjuicio de lo anterior es parte del  
15 objeto social de la compañía: **a)** Ser-  
16 vicios de asesoría y asistencia en el  
17 área contable, comercial, industrial,  
18 administrativa, técnica, de gestión de  
19 calidad, legal, tributaria, financiera,  
20 de mercadeo y ventas, procedimientos  
21 productivos, de personal, procesamiento  
22 de datos y en todas aquellas actividades  
23 permitidas por la ley a personas na-  
24 turales, personas jurídicas, nacionales o  
25 extranjeras, públicas o privadas; **b)**  
26 Servicios de asesoría en manejos admi-  
27 nistrativos y en gerencia de empresas así  
28 como tipo de servicios incluidos los



1 servicios contables y de personal alta-  
2 mente calificado dentro de los campos  
3 antes señalados; **c)** Adquirir representa-  
4 ciones y mandatos de personas naturales o  
5 jurídicas, nacionales o extranjeras; **d)** A  
6 fin de cumplir con su objeto social la  
7 compañía podrá celebrar contratos de  
8 agenciamiento, concesión, franquicia,  
9 jointventure y cualquier otro tipo de  
10 contrato que no esté prohibido por las  
11 leyes, ni sea contrario a las buenas  
12 costumbres y al orden público ya sea con  
13 personas naturales o jurídicas; Se en-  
14 tiende que la compañía está facultada  
15 para cumplir el objeto social con todos  
16 los medios lícitos que permitan conse-  
17 guirlo, pudiendo intervenir en toda clase  
18 de actos o contratos permitidos por las  
19 leyes del Ecuador que se requieran o  
20 convengan para el cumplimiento de su  
21 objeto social. La compañía podrá realizar  
22 cualquiera de las actividades antes men-  
23 cionadas por cuenta propia o de terceros  
24 o en asociación con terceros. Para la  
25 consecución del objeto social, la com-  
26 pañia podrá actuar por sí o por inter-  
27 puesta persona natural o jurídica, y ce-  
28 lebrar actos, contratos, negocios, civi-



1 les y mercantiles, permitidos por la ley.

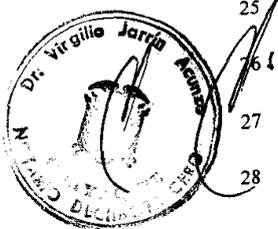
2 **Artículo Cuarto.- Duración.-** El plazo de  
3 duración de la compañía es de cincuenta  
4 años, contados a partir de la fecha de  
5 inscripción de esta escritura constitu-  
6 tiva en el Registro Mercantil; sin em-  
7 bargo, la junta general de socios, con-  
8 vocada expresamente, podrá disolverla en  
9 cualquier tiempo o prorrogar el plazo de  
10 duración, en la forma prevista en la Ley  
11 de Compañías y este estatuto. **Artículo**

12 **Quinto.- Disolución y liquidación.-** La  
13 Junta General podrá acordar la disolución  
14 anticipada de la compañía antes de que  
15 venza el plazo señalado en el artículo  
16 cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria  
17 o forzosamente, el procedimiento de li-  
18 quidación será el contemplado en la Ley  
19 de la materia. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL**

20 **SOCIAL Y PARTICIPACIONES: Artículo Sex-**  
21 **to.- Capital social.-** El capital social  
22 de la Compañía es de cuatrocientos dóla-  
23 res de los Estados Unidos de América,  
24 dividido en cuatrocientas (400) partici-  
25 paciones sociales iguales acumulativas e  
26 indivisibles de un dólar cada una. Los  
27 Certificados de Aportación serán firmados  
28 por el Presidente y el Gerente General de



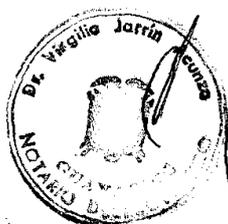
1 la Compañía. **Artículo Séptimo.- Participaciones.-** Las participaciones estarán  
2 representadas en certificados de aportación no negociables. Cada participación  
3 da derecho a un voto en la Junta General, así como a participar en las utilidades y  
4 demás derechos establecidos en la ley o en el estatuto social. **Artículo Octavo.-**  
5 **Transferencias de participaciones.-** La propiedad de las participaciones no podrá  
6 transferirse por acto entre vivos sin la aprobación unánime del capital social  
7 expresado en junta general. La cesión se hará por escritura pública, a la que se  
8 incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General  
9 de la compañía respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de  
10 participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado  
11 de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De  
12 la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a  
13 la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de  
14 constitución en el respectivo protocolo del notario. **CAPÍTULO TERCERO: ÓRGANO DE**  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



1 **GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL: Artículo No-**  
2 **veno.- Junta general y atribuciones.-** Es  
3 el Órgano Supremo de gobierno de la  
4 Compañía, formado por los socios legal-  
5 mente convocados y constituidos. Será  
6 presidida por el Presidente de la Com-  
7 pañia, y ejercerá la secretaría el Geren-  
8 te General, sin perjuicio de que la junta  
9 designe Presidente y secretario a falta  
10 de éstos. Son atribuciones de la Junta  
11 General los siguientes: **a)** Resolver sobre  
12 la prórroga del plazo de duración de la  
13 compañía, su disolución anticipada, la  
14 reactivación, el aumento o disminución  
15 del capital, la transformación, fusión, o  
16 cualquier otro asunto que implique re-  
17 forma del Contrato Social o Estatuto; **b)**  
18 Resolver sobre la distribución de los  
19 beneficios sociales; **c)** Conocer y aprobar  
20 el informe del Gerente General, así como  
21 las cuentas y balances que presenten los  
22 administradores; **d)** Aprobar la cesión de  
23 las participaciones sociales y la admi-  
24 sión de nuevos socios; **e)** Disponer que se  
25 inicien las acciones pertinentes contra  
26 los administradores, sin perjuicio del  
27 ejercicio de este derecho por parte de  
28 los socios, de acuerdo a la Ley; **f)** In-



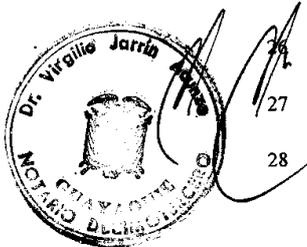
1 terpretar obligatoriamente las cláusulas  
2 del Contrato Social, cuando hubiere duda  
3 sobre su inteligencia; **g)** Designar al  
4 Presidente y al Gerente General, fijar  
5 sus remuneraciones, y removerlos por cau-  
6 sas legales, procediendo a la designación  
7 de sus reemplazos, cuando fuere neces-  
8 sario; **h)** Acordar la exclusión de los  
9 socios de acuerdo con la Ley; **i)** Auto-  
10 rizar la constitución de mandatarios ge-  
11 nerales de la Compañía; **j)** Las demás que  
12 no hubieren sido expresamente previstas a  
13 algún órgano de administración. **Artículo**  
14 **Décimo.- Juntas ordinarias.-** Se reunirán  
15 al menos una vez al año en el domicilio  
16 principal de la Compañía, dentro de los  
17 tres primeros meses siguientes a la fi-  
18 nalización del respectivo ejercicio eco-  
19 nómico. En estas Juntas deberá tratarse  
20 al menos sobre lo siguiente: **a)** Conocer  
21 el informe anual del Gerente General, las  
22 cuentas y el estado de pérdidas y  
23 ganancias, el balance general, y acordar  
24 la resolución correspondiente; **b)** Resol-  
25 ver sobre la distribución de los bene-  
26 ficios sociales; **c)** Cualquier otro asunto  
27 constante en la convocatoria. **Artículo**  
28 **Décimo Primero.- Convocatorias.-** La con-



1 vocatoria a Junta General se hará median-  
2 te comunicación escrita dirigida a cada  
3 socio en la dirección de correo electrón-  
4 ica registrada por cada uno de ellos y  
5 por la prensa en uno de los periódicos de  
6 mayor circulación en el domicilio de la  
7 compañía, por lo menos con ocho días de  
8 anticipación al día fijado para la reu-  
9 nión sin contar el día de la convocatoria  
10 ni el de la reunión. La convocatoria  
11 especificará el orden del día, el lugar y  
12 hora exactos de la reunión y llevará la  
13 firma de quien la convoque. En caso de  
14 segunda convocatoria, ésta deberá expre-  
15 sar claramente que la junta se reunirá  
16 con el número de socios presentes. Esta  
17 convocatoria no podrá modificar el objeto  
18 de la primera, ni demorar la reunión más  
19 de treinta días de la fecha fijada para  
20 la primera reunión. Las Juntas Generales,  
21 sean ordinarias o extraordinarias, serán  
22 convocadas por el Gerente General, o por  
23 el Presidente en ausencia de aquel, sin  
24 perjuicio de la facultad conferida a los  
25 socios de acuerdo al artículo ciento  
26 veinte de la Ley de Compañías. **Artículo**  
27 **Décimo Segundo.- Instalación y quórum**  
28 **decisorio.-** Para que la Junta General se



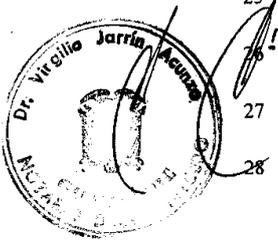
1 encuentre válidamente constituida en  
2 primera convocatoria, deberán hallarse  
3 presentes los socios que representen al  
4 menos más de la mitad del capital social.  
5 En segunda convocatoria podrá reunirse la  
6 Junta General con el número de socios  
7 presentes, siempre que así se haya expre-  
8 sado en la convocatoria respectiva. Las  
9 resoluciones se adoptarán con el voto  
10 favorable de los socios que representen  
11 la mitad más uno del capital social  
12 suscrito concurrente a la reunión. Los  
13 votos en blanco y las abstenciones se  
14 sumarán a la mayoría. Para la instalación  
15 de la Junta se procederá por Secretaría a  
16 formar la lista de los asistentes,  
17 debiendo hacer constar en la lista a los  
18 socios que consten como tales en el Libro  
19 de Participaciones y Socios. Para la  
20 verificación del quórum de instalación no  
21 se dejará transcurrir más de cuarenta y  
22 cinco minutos de la hora fijada en la  
23 convocatoria. En lo demás se estará a  
24 lo dispuesto en la Ley. **Artículo Déci-**  
25 **mo Tercero.- Representación.-** Los socios  
26 pueden hacerse representar ante las Jun-  
27 tas Generales de Socios, para ejercer sus  
28 derechos y atribuciones, mediante carta o



1 poder dirigida al Presidente de la misma.  
2 Cada socio no puede hacerse representar  
3 sino por un solo mandatario cada vez,  
4 cualquiera que sea su número de parti-  
5 cipaciones. Asimismo, el mandatario no  
6 puede votar en representación de otra u  
7 otras participaciones de un mismo man-  
8 dante en sentido distinto, pero la per-  
9 sona que sea mandataria de varias par-  
10 ticipaciones puede votar en sentido  
11 diferente en representación de cada uno  
12 de sus mandantes. **Artículo Décimo Cuar-**  
13 **to.- De las actas.-** Las deliberaciones de  
14 la Junta General se asentarán en un acta,  
15 que llevará las firmas del Presidente y  
16 del Secretario de la junta. En el caso de  
17 juntas universales, éstas podrán reunirse  
18 en cualquier parte del territorio nacio-  
19 nal; pero deberán firmar el acta todos  
20 los asistentes que necesariamente deben  
21 representar el cien por ciento (100%) del  
22 capital social, bajo pena de nulidad. De  
23 cada junta se formará un expediente con  
24 la copia del acta y de los demás docu-  
25 mentos que justifiquen que las convo-  
26 catorias se hicieron en la forma prevista  
27 en la Ley y los Estatutos; se incorpora-  
28 rán además los demás documentos que hu-



1 bieren sido conocidos por la junta. Las  
2 actas se elaborarán a través de un or-  
3 denador o a máquina, en hojas debidamente  
4 foliadas, que podrán ser aprobadas en la  
5 misma sesión, o a más tardar dentro de  
6 los quince días posteriores. **Artículo**  
7 **Décimo Quinto.- Juntas Generales Extraor-**  
8 **dinarias.-** Se reunirán en cualquier tiem-  
9 po, en el domicilio principal de la com-  
10 pañia, para tratar los asuntos puntuali-  
11 zados en la convocatoria. **Artículo Décimo**  
12 **Sexto.- Juntas Generales y Universales.-**  
13 La Junta se entenderá convocada y queda-  
14 rá validamente constituida en cualquier  
15 tiempo y lugar, dentro del territorio de  
16 la República, para tratar cualquier  
17 asunto, siempre que esté presente todo el  
18 capital social, y los asistentes acepten  
19 por unanimidad la celebración de la  
20 junta. En cuanto al quórum decisorio se  
21 estará a lo previsto en el artículo duo-  
22 décimo de este estatuto. Las Actas de las  
23 Juntas Universales serán firmadas por  
24 todos los asistentes, bajo pena de un-  
25 lidad. **CAPÍTULO CUARTO: ÓRGANOS DE ADMI-**  
26 **NISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE**  
27 **GENERAL: Artículo Décimo Séptimo.-** La  
28 compañía se administrará por un Gerente



1 General y/o el Presidente, que tendrán  
2 las atribuciones y deberes que se men-  
3 cionan en las cláusulas que siguen. El  
4 Gerente General ejerce la representación  
5 legal, judicial y extrajudicial de la  
6 Compañía. **Artículo Décimo Octavo.- Del**  
7 **Presidente de la Compañía.-** El Presidente  
8 será nombrado por la Junta General para  
9 un período de tres años, pudiendo ser  
10 reelegido indefinidamente; podrá ser o no  
11 socio de la Compañía. Sus atribuciones y  
12 deberes serán los siguientes: **a)** Convo-  
13 car, presidir y dirigir las sesiones de  
14 Junta General, debiendo suscribir las  
15 actas de sesiones de dicho organismo; **b)**  
16 Suscribir conjuntamente con el Gerente  
17 General los certificados de aportación;  
18 **c)** Suscribir el nombramiento del Gerente  
19 General; y, **d)** Subrogar al Gerente Gene-  
20 ral en caso de ausencia o fallecimiento  
21 de éste, hasta que la Junta General pro-  
22 ceda a nombrar un nuevo Gerente General,  
23 con todas las atribuciones del subrogado.  
24 La Junta General deberá designar un nuevo  
25 Presidente en caso de ausencia defini-  
26 tiva; en caso de ausencia temporal será  
27 subrogado por el gerente general. **Artícu-**  
28 **lo Décimo Noveno.- Del Gerente General.-**



1 El Gerente General será elegido por la  
2 Junta General para un periodo de tres  
3 años, tendrá la representación legal  
4 judicial o extrajudicial de la Compañía.  
5 Podrá ser reelegido indefinidamente. Para  
6 ser Gerente General no se requiere ser  
7 socio de la Compañía. Este administrador  
8 no podrá ejercer ningún otro cargo que de  
9 acuerdo con la ley y a juicio de la Junta  
10 General sea incompatible con las activi-  
11 dades de la compañía. El Gerente General  
12 tendrá los más amplios poderes de  
13 administración y manejo de los negocios  
14 sociales con sujeción a la Ley, los  
15 presentes estatutos y las instrucciones  
16 impartidas por la Junta General. En  
17 cuanto a sus derechos, atribuciones,  
18 obligaciones y responsabilidades se es-  
19 tará a lo dispuesto por la Ley de  
20 Compañías y este contrato social. Son  
21 atribuciones especiales del Gerente Ge-  
22 neral: **a)** Subrogar al Presidente de la  
23 compañía en caso de ausencia temporal; **b)**  
24 Realizar todos los actos de adminis-  
25 tración y gestión diaria encaminados a la  
consecución del objeto social de la  
compañía; Ejecutar a nombre de la Com-  
pañía toda clase de actos, contratos y

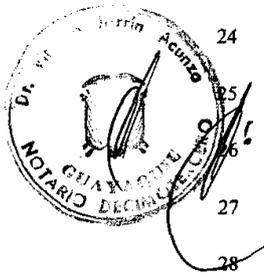


1 obligaciones con bancos, entidades finan-  
2 cieras, personas naturales o jurídicas,  
3 suscribiendo toda clase de obligaciones;  
4 Previa autorización de la Junta General,  
5 nombrar mandatarios generales y apode-  
6 rados especiales de la compañía y re-  
7 moverlos cuando considere conveniente;  
8 Someter anualmente a la Junta General  
9 ordinaria un informe relativo a la  
10 gestión llevada a cabo al frente de la  
11 Compañía, así como el balance general y  
12 demás documentos que la Ley exige;  
13 Formular a la Junta General las recomen-  
14 daciones que considere convenientes en  
15 cuanto a la distribución de utilidades y  
16 la constitución de reservas; Nombrar y  
17 remover al personal de la compañía y  
18 fijar sus remuneraciones, así como sus  
19 deberes y atribuciones; Dirigir y super-  
20 vigilar la contabilidad de la compañía,  
21 así como velar por el mantenimiento y  
22 conservación de sus documentos; Abrir y  
23 cerrar cuentas bancarias y designar a la  
24 o las personas autorizadas para girar y  
25 firmar cheques o cualquier otra orden de  
26 pago contra las referidas cuentas; Li-  
27 brar, aceptar, endosar y avalar letras de  
28 cambio y cualesquiera otros papeles de



Notaria 13<sup>era</sup>  
de Guaymas  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

1 comercio relacionados con las actividades  
2 de la compañía; Cumplir y hacer cumplir  
3 las decisiones de la Junta General; y,  
4 Ejercer y cumplir todas las atribuciones  
5 y deberes que reconocen e imponen la Ley  
6 y los estatutos presentes así como todas  
7 aquellas que sean inherentes a su función  
8 y necesarias para el cabal cumplimiento  
9 de su cometido. **CAPÍTULO QUINTO: DE LOS**  
10 **SOCIOS: Artículo Vigésimo.- Derechos y**  
11 **obligaciones de los socios.-** Son derechos  
12 de los socios especialmente los siguien-  
13 tes: **a)** Intervenir en las Juntas Genera-  
14 les; **b)** Participar en los beneficios  
15 sociales en proporción a sus participa-  
16 ciones sociales pagadas; **c)** Participar en  
17 la misma proporción en la división el  
18 acervo social, en caso de liquidación de  
19 la Compañía; **d)** Intervenir con voz y con  
20 voto en las Juntas Generales; **e)** Gozar de  
21 preferencia para la suscripción de par-  
22 ticipaciones en el caso de aumento de  
23 capital; **f)** Impugnar las resoluciones de  
24 la Junta General conforme a la Ley; **g)**  
25 Limitar su responsabilidad hasta el monto  
26 de sus respectivos aportes; **h)** Pedir la  
27 convocatoria a Junta General, en la forma  
28 establecida en el artículo ciento veinte



1 de la Ley de Compañías, siempre que  
2 concurrieren el o los socios que repre-  
3 senten por lo menos el diez por ciento  
4 del capital social. **i)** Pagar la aporta-  
5 ción suscrita en el plazo previsto en  
6 estos estatutos; caso contrario la com-  
7 pañia podrá ejercer cualquiera de las  
8 acciones previstas en el artículo dos-  
9 cientos diecinueve de la Ley de Compa-  
10 ñias; **j)** No interferir en modo alguno en  
11 la administración de la Compañía; **k)** Los  
12 demás contemplados en la ley o en estos  
13 estatutos. **CAPÍTULO SEXTO: BALANCES, RE-**  
14 **PARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RE-**  
15 **SERVAS: Artículo Vigésimo Primero.- Ba-**  
16 **lances.-** Los balances se practicarán al  
17 fenecer el ejercicio económico al treinta  
18 y uno de diciembre de cada año y los  
19 presentará el Gerente General a conside-  
20 ración de la Junta General Ordinaria. El  
21 balance contendrá no sólo la manifesta-  
22 ción numérica de la situación patrimonial  
23 de la sociedad, sino también las expli-  
24 caciones necesarias que deberán tener  
25 como antecedentes la contabilidad de la  
26 compañía que ha de llevarse de conformi-  
27 dad a las disposiciones legales y re-  
28 glamentarias, por un contador o auditor



1 calificado. **Artículo Vigésimo Segundo.-**

2 **Reparto de utilidades y formación de**

3 **reservas.-** A propuesta del Gerente

4 General, la Junta General resolverá sobre

5 la distribución de utilidades, constitu-

6 ción de fondos de reserva, fondos es-

7 peciales, castigos y gratificaciones,

8 pero anualmente se segregarán de los

9 beneficios líquidos y realizados por lo

10 menos el cinco por ciento (5%) para

11 formar el fondo de reserva legal hasta

12 que este fondo alcance un valor igual al

13 veinticinco por ciento (25%) del capital

14 social. La Junta General para resolver

15 sobre el reparto de utilidades deberá

16 ceñirse a lo que al respecto dispone la

17 Ley de Compañías. Una vez hechas las

18 deducciones legales, la Junta General

19 podrá decidir la formación de reservas

20 facultativas o especiales, pudiendo

21 destinar, para el efecto, una parte o

22 todas las utilidades líquidas distri-

23 buidas a la formación de reservas fa-

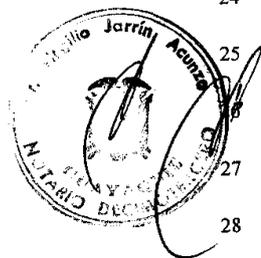
24 cultativas o especiales. Para el efecto,

25 será necesario el consentimiento unánime

26 de todos los socios presentes; en caso

27 contrario, del saldo distribuable de los

28 beneficios líquidos anuales, por lo menos



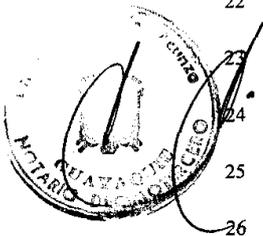
1 un cincuenta por ciento (50%) será  
2 distribuido entre los socios en pro-  
3 porción al capital pagado que cada uno de  
4 ellos tenga en la compañía. **CAPÍTULO**  
5 **SÉPTIMO: DISPOSICIONES VARIAS: Artículo**  
6 **Vigésimo Tercero.- Acceso a los libros y**  
7 **cuentas.-** La inspección y conocimiento de  
8 los libros y cuentas de la compañía, de  
9 sus cajas, carteras, documentos y es-  
10 critos en general sólo podrá permitirse a  
11 las entidades y autoridades que tengan la  
12 facultad para ello en virtud de contratos  
13 o por disposición de la Ley, así como a  
14 aquellos empleados de la compañía cuyas  
15 labores así lo requieran, sin perjuicio  
16 de lo que para fines especiales establez-  
17 ca la Ley. **Artículo Vigésimo Cuarto.-**  
18 **Normas supletorias.-** Para todo aquello  
19 sobre lo que no haya expresa disposición  
20 estatutaria se aplicarán las normas con-  
21 tenidas en la Ley de Compañías, y demás  
22 leyes y reglamentos pertinentes, vigentes  
23 a la fecha en que se otorga la escritura  
24 pública de constitución de la compañía,  
25 las mismas que se entenderán incorporadas  
26 a estos estatutos. **HASTA AQUÍ EL ESTATU-**  
27 **TO.- CUARTA.- Suscripción y pago de par-**  
28 **ticipaciones.-** El capital social ha sido

1 íntegramente suscrito por los socios y  
2 pagado en un cincuenta por ciento (50%)  
3 en numerario, como se desprende del  
4 cuadro de integración que a continuación  
5 se detalla:

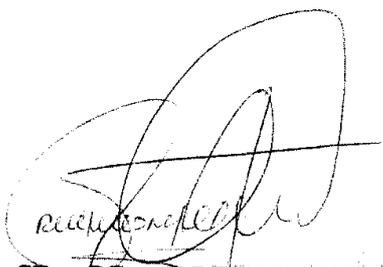


SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIP. SUSCRITAS
ALEXIS GIOVANNY RUIZ MORALES	\$200,00	\$100,00	\$100,00	200
CHRISTIAN VERA ALCIVAR	\$200,00	\$100,00	\$100,00	200

6 **QUINTA.- Declaraciones.- a)** Los firmantes  
7 de la presente escritura pública son los  
8 socios fundadores de la Compañía, quienes  
9 declaran expresamente que ninguno de  
10 ellos se reserva en su provecho personal,  
11 beneficios tomados del capital de la  
12 compañía en participaciones u obligacio-  
13 nes. **b)** Los socios facultan a la abogada  
14 Ana María Rendón Vincenzini para que  
15 obtenga las aprobaciones de esta escri-  
16 tura y cumpla los demás requisitos de  
17 Ley, para el establecimiento de la com-  
18 pañia. **c)** Por el capital pagado en efec-  
19 tivo, de acuerdo al detalle señalado an-  
20 teriormente, se adjunta el certificado de  
21 depósito bancario en la cuenta "Integra-  
22 ción de Capital", abierta en el banco del  
23 Pacífico para que se agregue como parte  
24 integrante de esta escritura. Usted,  
25 Señor Notario se servirá agregar y an-  
26 teponer las cláusulas de estilo nece-



1 sarias para la completa validez de es-  
2 te instrumento.- (Firmado).- **ABOGADA ANA**  
3 **MARIA RENDÓN**.- Registro número doce mil  
4 novecientos cincuenta y nueve.- (**HASTA**  
5 **AQUÍ LA MINUTA**).- Quedan agregados a mi  
6 registro, formando parte integrante de la  
7 presente escritura pública, todos los  
8 documentos habilitantes que se han con-  
9 siderado pertinentes para dar la so-  
10 lemnidad que requiere el presente ins-  
11 trumento público.- Los otorgantes me  
12 presentaron sus respectivos documentos de  
13 identificación personal.- Leída que les  
14 fue la presente escritura pública de  
15 principio a fin y en alta voz, por mí el  
16 Notario a los intervinientes, éstos la  
17 aprobaron en todas y cada una de sus  
18 partes, se afirmaron, ratificaron y  
19 firman en unidad de acto y conmigo, el  
20 Notario, de todo lo cual **DOY FE**.-

21  
22  
23  
24  
25  


26 **f) SR. DR. ALEXIS RUIZ MORALES**

27 C.C.# 1713031910

28 C.V.# 362-0170

**DEPOSITO A PLAZO No. 261588003  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)****NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
CTAC ADVISORS CIA. LTDA.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
RUIZ MORALES ALEXIS GIOVANNY Id No. 1713031910		\$ 100.00
VERA ALCIVAR CHRISTIAN Id No. 0922658323		\$ 100.00
<b>TOTAL:</b>		<b>\$ 200.00</b>

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2012-12-19

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

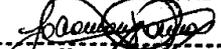
Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2012-11-19

 **Banco del Pacifico S.A.**  
**BANCO DEL PACIFICO S.A.**  
**AGENCIA PRINCIPAL**  
-----  
**Johanna Herrera Mermes**  
Firma Autorizada

maquilon suraty stefania del pilar





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7467520  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: RENDON VINCENZINI ANA MARIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/11/2012 1:24:39 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CTAC ADVISORS CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SCEG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

1

2

3

4

**f) SR. ING. CHRISTIAN VERA ALCÍVAR**

5

C.C.# 0922658323

6

C.V.# 266-0407

7



8

9

10

11

12

**DR. VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**  
**NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que firmo y sello en catorce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintiún días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-



**Dr. Virgilio Jarrín Acunzo**  
**Notario Decimotercero**  
**Guayaquil**



**RAZON:** DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo literal a), de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-12-0007337 de fecha 23 de Noviembre del 2012, emitida por el Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 19 de Noviembre del 2012.- Guayaquil, 29 de Noviembre del 2012.



*Virgilio Jarrín Acunzo*  
**Dr. Virgilio Jarrín Acunzo**  
NOTARIO DECIMOTERCERO  
GUAYAQUIL

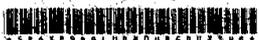
# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:64.391  
FECHA DE REPERTORIO:30/nov/2012  
HORA DE REPERTORIO:13:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Noviembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0007337, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **23 de noviembre del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CTAC ADVISORS CIA. LTDA.**, de fojas 141.502 a 141.531, Registro Mercantil número **22.012**.

ORDEN: 64391



  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 03 de Diciembre de 2012

REVISADO POR: |

Nº 0454090

IMP. K&A. SA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.

0000473

Guayaquil, - 7 ENE 2013

Señor Gerente  
**BANCO DEL PACÍFICO**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CTAC ADVISORS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

MMD/evm